

LEY XXV – N° 60
ANEXO A

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA HABITAT, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE OBRAS PUBLICA Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Habitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SECRETARIA” y la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada en este acto el señor Gobernador Mario DAS NEVES, DNI N° 8.526.241, con domicilio en la calle Fontana N°50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante “LA PROVINCIA” y conjuntamente denominadas “ LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, y

CONSIDERANDO-

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22 520 (T.O por Decreto N°438/92 y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARIA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.-

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la Viviendas de ta localidad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, contribuyendo de esta manera ai bienestar de sus habitantes.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Ruca Hue "630" Viviendas de la localidad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.-

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA DE CHUBUT suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Ruca Hue "630" Viviendas de la localidad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HABITAT NACIÓN".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$47.661.415.-), la que será abonada a LA PROVINCIA -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA PROVINCIA deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO PARTICULAR PLAN NACIONAL DE HABITAT SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO II, forma parte integrante de, presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.-

SEXTA: LA PROV.NC.A deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA PROVINCIA deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: Serán obligaciones de LA PROVINCIA:

- a) Celebrar contratos de obra, por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.-
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma.-
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el Y cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.-
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico superar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;

- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.-
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.-
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias: bancaria impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

OCTAVA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA PROVINCIA deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVÍSIMO. Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVENA: LA PROVINCIA informa su CUIT N° 30-99922214-1 y se compromete a

informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de » previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

DÉCIMA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA PROVINCIA se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA PROVINCIA informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto

DÉCIMA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA CUARTA: LA PROVINCIA declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorario, de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder. A tales fines LA PROVINCIA bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento de, presente Convenio Especifico será atendido con cargo a Programa 37 Acciones de, Programa “HABITAD NACION” de la SUBSECRETARIA DE HABITAD Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 Actividad 03- Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida 1- Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SÉPTIMA: El plazo de vigencia de, presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-

DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse controversia en cuanto a la interpretación aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentaran resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de __CABA_ a los __29__ DIAS DEL MES DE __Junio__ de 2017.-

RW- 10 de Julio de 2018.- TOMO: 2 FOLIO: 167.-

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La Obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el barrio Ruca Hue “630” Viviendas de la localidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-
- b) LA SECRETARIA financiara hasta un monto total PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$47.661.415.-) de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Desagues Pluviales	\$4.718.263.00
Red Vial	\$5.333.413.00
Red Electrica y Alumbrado Publico	\$4.353.478.00
Red de Gas Natural	\$29.155.00
Red Peatonal	\$9.862.324.00
NIDO	\$4.063.197.00
Completamiento del Club 630	\$1.875.257.00
Contenedores	\$484.484.00
Señalética urbana	\$104.604.00
Refugios	\$161.326.00
Paquizacion, Arbolado y Coberturas Verdes de Vía publica	\$193.510.00
Plazas Ruca Hue y Paseo Central	\$7.083.625.00
Cancha de Futbol	\$5.836.680.00
Subtotal Urbanismo	\$44.099.316.00
Modulo de Desarrollo Humano- Metodologia de participación comunitaria	\$1.224.000.00
Modulo Desarrollo Humano- Deportivo	\$864.100.00
Modulo de Desarrollo Humano- Cultural	\$402.500.00
Modulo Desarrollo Humano- Educativo General	\$571.500.00
Modulo de Desarrollo humano- Equipamiento NIDO	\$499.999.00
Subtotal Desarrollo humano	\$3.562.099.00
TOTAL	\$47.661.415.00

c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.

d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) MESES.-

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2017.

a) 1° desembolso: PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.149.212,25), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

ETAPA II. Presupuesto 2018.

b) 2° desembolso: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CINCO CENTAVOS (\$16.681.495,25), que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el QUINCE POR CIENTO (15%) del avance ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

c) 3° desembolso: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$16.681.495,25) que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (%35) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (%50) del avance de la obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICA VIVIENDA

d) 4° desembolso: PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.149.212.25), que corresponde al QUINCE. POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2018.

A los TREINTA (días) contados a partir del plazo de finalización de obra, LA PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a “LA SUBSECRETARIA” según la normativa vigente.-

COE LUIS SANCHEZ
de Gerencia de Operaciones

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO TURISMO

PROYECTO:	DESARROLLO TURISMO
ACTIVIDAD:	DESARROLLO TURISMO
FECHA:	15/05/2018
ELABORADO POR:	COE LUIS SANCHEZ
REVISADO POR:	COE LUIS SANCHEZ
APROBADO POR:	COE LUIS SANCHEZ

UNIDAD DE GERENCIA:	SECRETARIA DE TURISMO
OBJETIVO GENERAL:	DESARROLLO TURISMO
OBJETIVO ESPECIFICO:	DESARROLLO TURISMO
FECHA:	15/05/2018

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción de la actividad	Unidad	Fecha	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Mantenimiento de la infraestructura turística	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Marketing turístico	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Formación de personal	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Investigación y desarrollo	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Operación y mantenimiento	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Proyectos especiales	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Total	1000	15/05/2018	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000



[Handwritten signature]

Dr. J. LUIS GARCIA
 Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS - ANEXO II

Proyecto:	...
Objeto:	...
Financiamiento:	...
Estado:	...
Responsable:	...
Fecha de Emisión:	...

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	Nº OBRAS	E	CANTIDAD DE OBRAS (EN UNIDADES)				VALOR TOTAL (EN \$)
			1990	1991	1992	1993	
Manejo de Residuos Sólidos	1	
Manejo de Residuos Líquidos	1	
TOTAL	2	

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVINEDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.-

ARTICULO 2° La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. individualizar la cuenta bancada receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento.
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de identificación laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados-
- h. Acompañar una planilla en la que deberá Indicar el, avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3° La parte convenio obligada a rendir cuentas en él, marco de, lo previsto en el, presente reglamento, deberá presentar, la documentación respaldatoria detallada en el, artículo 2° precedente en un plazo da TREINTA (30), días hábiles, contado desde la acreditación del, monto del desembolso en, la cuanta bancada correspondiente o desde el, vencimiento da, plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados LOS SESENTA (60), días hábiles contados desde el, vencimiento del plazo estipulado en el, párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el, marco de lo previsto en el, presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el, sujeto obligado no cumpla con, la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el, plazo de SESENTA (60), días referido, la SECRETARIA correspondiente solicitará ,a ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE ,(20), días corridos, contados desde el, vencimiento del, Plazo de TREINTA (30) , días estipulado en el, primer párrafo de este artículo -mediando incumplimiento, si ,la parte del, convenio obligada a rendir cuentas en el, marco de lo previsto en el, presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el, expediente respectivo de ,la razón que motivo dicha retención o interrupción.

ARTICULO 4° La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5° Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTICULO 6°, La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTICULO 7° El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 7° de presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable

ARTICULO 8° La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para esta, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud de convenio correspondiente.

ARTICULO 9° En caso de acordarse un financiamiento adicional, a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 10° Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11, A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del habitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del .MISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto agencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12° Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de ,a resolución que aprueba este reglamento tienen el, plazo improrrogable de TREINTA (30) días cornado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el, articulo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el, pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con ,lo solidado en el, presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcia, en ,la presentación de la rendición de cuentas , se comunicara a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargad de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de

control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

LEY XXV N° 60

ANEXO A

TABLA DE ANTECEDENTES

Todos los Artículos del texto definitivo provienen del original de la ley.-

LEY XXV N° 60

ANEXO A

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Todos los Artículos del texto definitivo se corresponden con los artículos del texto original de la ley.-